



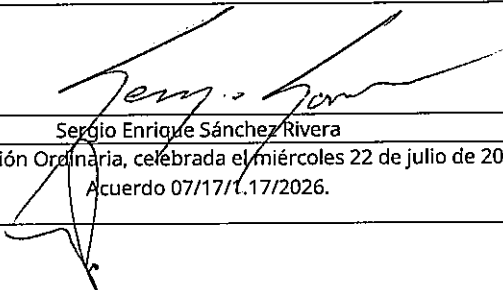
**LEYENDA DE CLASIFICACIÓN
VERSIÓN PÚBLICA**

Ciudad de México, a 22 de julio de 2026.

Segundo Convenio Modificatorio al Contrato de Servicios Relacionados con la Obra Pública número BNO-GOT-02-2025-LP-SUP bajo la condición de pago a precios unitarios, plurianual con carácter nacional para la "SUPERVISIÓN Y CONTROL DE CALIDAD DE LA OBRA: REHABILITACIÓN ESTRUCTURAL DEL PAVIMENTO DEL KM 194+000 AL 207+200, CUERPO "A" DE LA AUTOPISTA MÉXICO-QUERÉTARO, TRAMO PALMILLAS-QUERÉTARO".

TIPO DE INFORMACIÓN QUE SE CLASIFICA: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL – RFC de persona física identificada, así como número de serie y certificado de tres firmas electrónicas.

DOCUMENTACIÓN QUE SE CLASIFICA: Información contenida en tres fojas útiles del contrato mencionado que en total consta en diecisiete fojas útiles.

Identificación de información clasificada para la elaboración de la versión pública			
Descripción	Páginas en que obra la información clasificada	Información Clasificada	Fundamento y motivación
Segundo Convenio Modificatorio al Contrato de Servicios Relacionados con la Obra Pública número BNO-GOT-02-2025-LP-SUP bajo la condición de pago a precios unitarios, plurianual con carácter nacional para la "SUPERVISIÓN Y CONTROL DE CALIDAD DE LA OBRA: REHABILITACIÓN ESTRUCTURAL DEL PAVIMENTO DEL KM 194+000 AL 207+200, CUERPO "A" DE LA AUTOPISTA MÉXICO-QUERÉTARO, TRAMO PALMILLAS-QUERÉTARO".	4, 15 y 16.	Se testa información contenida en 49 líneas. La información testada corresponde a Información confidencial – RFC de persona física identificada, así como número de serie y certificado de tres firmas electrónicas.	Fundamento: Artículo 115 párrafos primero y cuarto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Motivación: Los datos personales objeto de clasificación fueron recabados con motivo del contrato mencionado, conforme a las atribuciones legales conferidas al sujeto obligado. En el marco teórico y jurídico inherente a los principios de finalidad, licitud y autodeterminación informativa que rigen en materia de protección de datos personales, los sujetos obligados tienen el deber de guardar la confidencialidad respecto de los datos personales que obren en sus archivos y solo pueden ser tratados para atender la finalidad para la que fueron obtenidos, los cuales no pueden ser objeto de publicidad, si no media el consentimiento de su titular. Adicionalmente, los datos de particulares inherentes a actividades jurídicas, administrativas y de identificación ante autoridades en atención al principio de finalidad no pueden ser objeto de publicidad. Únicamente el titular de éstos o su representante puede disponer y tener acceso a los mismos. Los datos personales y de particulares objeto de clasificación son obtenidos y empleados a propósito del Decreto publicado en el DOF el 2 de junio de 2022, en relación al Modelo de Contrato que deberá utilizarse para contrataciones públicas reguladas por la LAASSP y su Reglamento, aprobado por la SHCP y publicado a través de Compras MX (antes CompraNet). Revelar datos personales y/o información de particulares sin el consentimiento de su titular constituye una vulneración de derechos; por lo que, de hacerse así, se podría causar un daño a su titular. Por tratarse de información confidencial no ha lugar a la definición de un periodo de reserva.
Nombre del área que clasifica:			Dirección de Operación Técnica y Seguimiento
Nombre y firma del Titular del área y quien clasifica:			 Sergio Enrique Sánchez Rivera
Fecha y Sesión del Comité de Transparencia en el cual se aprobó la versión pública.			Séptima Sesión Ordinaria, celebrada el miércoles 22 de julio de 2026. Acuerdo 07/17/1.17/2026.



CONVENIO MODIFICATORIO

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO BNO-GOT-02-2025-LP-SUP DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO A PRECIOS UNITARIOS, PLURIANUAL CON CARÁCTER NACIONAL CONSISTENTES EN "SUPERVISIÓN Y CONTROL DE CALIDAD DE LA OBRA: REHABILITACIÓN ESTRUCTURAL DEL PAVIMENTO DEL KM 194+000 AL 207+200, CUERPO "A" DE LA AUTOPISTA MÉXICO-QUERÉTARO, TRAMO PALMILLAS-QUERÉTARO", EN LO SUCESIVO "LOS SERVICIOS", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO ("BANOBRAS"), EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NÚMERO 1936, DENOMINADO "FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA" ("FONADIN"), EN LO SUCESIVO "EL FIDUCIARIO", REPRESENTADO POR SERGIO ENRIQUE SÁNCHEZ RIVERA, DIRECTOR DE OPERACIÓN TÉCNICA Y SEGUIMIENTO Y DELEGADO FIDUCIARIO; Y POR LA OTRA PARTE (i) "COORDINACIÓN TÉCNICO ADMINISTRATIVA DE OBRAS" S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR ELOY ROBERTO ARZOLA MÉNDEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y (ii) "LABORATORIO DE CONTROL", S.A. DE C.V., REPRESENTADO POR JAVIER CADAVAL BAEZA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, EN LO SUCESIVO "EL CONTRATISTA"; QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 25 de abril de 2025, "**EL FIDUCIARIO**" y la sociedad "COSUIS Constructora y Supervisora", S.A. de C.V., celebraron el Contrato de Obra Pública número BNO-GOT-01-2025-LP-OB, bajo la condición de precios unitarios, plurianual con carácter nacional para ejecutar trabajos consistentes en la "Rehabilitación estructural del pavimento del km 194+000 al 207+200, Cuerpo "A" de la autopista México-Querétaro, tramo Palmillas-Querétaro", por un monto original de \$1'009,313'267.17 (mil nueve millones trescientos trece mil doscientos sesenta y siete pesos 17/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado ("**I**VA") correspondiente, con un plazo de ejecución original de los trabajos que no excediera de 365 (trescientos sesenta y cinco) días naturales, contados a partir del 16 de mayo de 2025 al 15 de mayo de 2026, modificado en dos ocasiones, según se detalla más adelante en los numerales III y VI de este apartado.



- II.** Con fecha 14 de mayo de 2025, **"LAS PARTES"** celebraron el contrato BNO-GOT-02-2025-LP-SUP, cuyo objeto es prestar los servicios consistentes en *"Supervisión y control de calidad de la obra: Rehabilitación estructural del pavimento del km 194+000 al 207+200, cuerpo "A" de la autopista México-Querétaro, tramo Palmillas – Querétaro"* (**"LOS SERVICIOS"**), por un monto original de \$12'469,958.84 (doce millones cuatrocientos sesenta y nueve mil novecientos cincuenta y ocho pesos 84/100 M.N.), más el **"IVA"**, con un plazo original para prestar los servicios de 380 (trescientos ochenta) días naturales, pactándose como fecha de inicio el día 16 de mayo de 2025 y de conclusión el día 30 de mayo de 2026, al que en lo sucesivo se denominará como **"EL CONTRATO"**, modificado en dos ocasiones, la primera se detalla en el antecedente IV y la segunda, por medio del presente Convenio.
- III.** Con fecha 22 de enero de 2026, fue suscrito el Primer Convenio Modificatorio al Contrato de Obra Pública número BNO-GOT-01-2025-LP-OB, instrumento referido en el antecedente I, celebrado con el objeto de modificar las cláusulas Segunda denominada *"Monto del Contrato"* y Quinta denominada *"Plazo de Ejecución"*, así como sustituir el Anexo 2 *"Catálogo de Conceptos"* y el Anexo 3 *"Programa de Ejecución de los Trabajos"* de dicho instrumento, en razón del (i) reconocimiento de cantidades adicionales; (ii) la cancelación de diversos conceptos y (iii) la reducción del plazo de ejecución de los trabajos por 15 (quince) días naturales, quedando como plazo de ejecución de los trabajos de dicho instrumento del 16 de mayo de 2025 al 30 de abril de 2026.
- IV.** Con fecha 31 de marzo de 2026, fue suscrito el Primer Convenio Modificatorio a **"EL CONTRATO"** a efecto de: (i) modificar las Cláusulas Segunda denominada *"Monto del Contrato"* por el incremento de \$2'433,872.88 (dos millones cuatrocientos treinta y tres mil ochocientos setenta y dos 88/100 M.N.) antes de impuestos, equivalente al 19.52% (diecinueve punto cincuenta y dos por ciento), por lo que el importe total modificado es de: \$14'903,831.72 (catorce millones novecientos tres mil ochocientos treinta y un pesos 72/100 M.N.), más el **"IVA"**, derivado de la autorización de conceptos no previstos en el catálogo original de **"EL CONTRATO"**, y Quinta denominada *"Plazo de Ejecución"*, disminuyendo 15 (quince) días naturales, lo que equivale al 3.95 % (tres punto noventa y cinco por ciento) respecto del plazo original de **"EL CONTRATO"**, quedando como periodo de prestación de **"LOS SERVICIOS"** 365 (trescientos sesenta y cinco) días naturales; así como (ii) sustituir el Anexo 2 denominado *"Catálogo de Conceptos"* y el Anexo 3 *"Programa de Ejecución de los Trabajos"*.





- V. Con fecha 17 de abril de 2026, mediante oficio número UF/DOTS/GOT/SSPCyT2/152320/049/2026 la Subgerencia de Seguimiento a Proyectos de Comunicaciones y Transportes 2 informó a la Subgerencia de Operación Técnica 1 de la Gerencia de Operación Técnica, adscrita a la Dirección de Operación Técnica y Seguimiento, en relación con el **"EL CONTRATO"**, que *"... se cuenta con los recursos suficientes para hacer frente a los compromisos antes señalados hasta por un importe de \$4'200,000.00 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100) sin I.V.A..."* conforme al Acuerdo CT/4ª ORD-17-DICIEMBRE-24/VII-A y a los controles de recursos financieros que obran en la Gerencia de Operación Técnica.
- VI. Con fecha 30 de abril de 2026, fue suscrito el Segundo Convenio Modificatorio al Contrato de Obra Pública número BNO-GOT-01-2025-LP-OB, instrumento referido en el antecedente I, celebrado con el objeto de modificar la Cláusula Quinta denominada *"Plazo de Ejecución"*, así como sustituir el Anexo 3 *"Programa de Ejecución de los Trabajos"* de dicho instrumento, en razón del incremento del plazo de ejecución de los trabajos por 83 (ochenta y tres) días naturales, quedando como plazo de ejecución de los trabajos de dicho instrumento 433 (cuatrocientos treinta y tres) días naturales, del 16 de mayo de 2025 al 22 de julio de 2026.
- VII. Con fecha 28 de abril de 2026, la Residencia de Obras de **"EL FIDUCIARIO"** emitió el Dictamen Técnico número DIC-TEC-MOD/BNO-GOT-02-2025-LP-SUP/2025-02 (**"DICTAMEN TÉCNICO"**), en el cual se expusieron las razones explícitas y fundadas por las cuales resulta procedente formalizar lo siguiente: (i) el aumento del monto del contrato, en razón de la autorización del concepto no previsto en el catálogo original de **"EL CONTRATO"** correspondiente al EXT.03 E.P.-02.- *"Supervisión y Control de Obra, P.U.O.T."* y la autorización de cantidades adicionales respecto del concepto EXT. 02 E.P.03 *"Control de Calidad, P.U.O.T"*, por la cantidad total de \$4'134,619.56 (cuatro millones ciento treinta y cuatro mil seiscientos diecinueve pesos 56/100 M.N.) más el IVA, el cual representa el 52.67% (cincuenta y dos punto sesenta y siete por ciento) respecto al monto de **"EL CONTRATO"**, (ii) el aumento del plazo de prestación de **"LOS SERVICIOS"** por 83 (ochenta y tres) días naturales adicionales, dando como resultado un nuevo plazo de prestación de **"LOS SERVICIOS"** por un periodo de 448 (cuatrocientos cuarenta y ocho) días naturales comprendidos del 16 de mayo de 2025 al 06 de agosto de 2026 y (iii) sustituir los Anexos 2 *"Catálogo de Conceptos"* y 3 *"Programa de Prestación de los Servicios"* de **"EL CONTRATO"**. Dicho dictamen se adjunta al presente instrumento como **ANEXO 1**.

DECLARACIONES





I. "EL FIDUCIARIO" declara, a través de su delegado fiduciario, que:

I.1 Es una Sociedad Nacional de Crédito legalmente constituida, que opera como Banca de Desarrollo, y en su carácter de Institución Fiduciaria en el "**FONADIN**", se rige por la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, el Reglamento Orgánico del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, la Ley de Instituciones de Crédito, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y demás disposiciones legales aplicables.

I.2 Conforme a lo dispuesto por las funciones 1. y 4. de la Sección VII.2. "*Dirección de Operación Técnica y Seguimiento*" del "*Manual General de Organización de BANOBRAS*", el C. Sergio Enrique Sánchez Rivera, Director de Operación Técnica y Seguimiento y Delegado Fiduciario, con R.F.C. [REDACTED] es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente convenio, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio, y acredita su personalidad mediante la escritura pública número 146,355 de fecha 15 de abril de 2024, otorgada ante la fe del licenciado Ricardo Gutiérrez Pérez, titular de la Notaría Pública número 68 de la Ciudad de México e inscrita en el Registro Público de Comercio de esa Ciudad, bajo el folio mercantil 80,259 con fecha 17 de junio de 2024. Asimismo, manifiesta que dichas facultades no han terminado, ni le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas de manera alguna a la fecha de suscripción del presente instrumento.

I.3 La formalización del presente convenio modificatorio se realiza de conformidad con lo señalado en el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas ("**LOPSRM**"), y artículos 99, 100, 105, 107 y 109 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas ("**RLOPSRM**") y con fundamento en el "**DICTAMEN TÉCNICO**" que se agrega como **Anexo 1**.

I.4 El "**FONADIN**" cuenta con recursos suficientes y "**EL FIDUCIARIO**" cuenta con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente convenio modificatorio.

I.5 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado al "**FONADIN**" Registro Federal de Contribuyentes **FN1970829JR9**.





I.6 Tiene establecido su domicilio en Calle Antonio Dovalí Jaime número 70, Torre C, Piso 10, Colonia Santa Fe Centro Ciudad, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Código Postal 01376, en la Ciudad de México.

I.7 Que los datos personales proporcionados por **"EL CONTRATISTA"** a **"EL FIDUCIARIO"**, tanto en formatos físicos como electrónicos, serán protegidos, en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 7, 102 y 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones vigentes que resulten aplicables.

I.8 Que cuenta con el dictamen a que alude el artículo 18, cuarto párrafo de la **"LOPSRM"**.

II. "EL CONTRATISTA".

II.1 "Coordinación Técnico Administrativa de Obras" S.A. de C.V., declara a través de su apoderado legal, que:

II.1.1 Es una persona moral legalmente constituida mediante escritura número 45,028 de fecha 23 de febrero de 1984, otorgada ante la fe del licenciado Francisco Fernández Cueto y Barros, titular de la Notaría número 16 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio del entonces Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 067460 de fecha 25 de marzo de 1984, denominada *"Coordinación Técnico - Administrativa de Obras", S.A. de C.V.*, cuyo objeto social es, entre otros; *"...a) Supervisar, prestar asistencia y servicios técnicos y realizar asesoramiento, estudios y operaciones que sean necesarias para la proposición y ejecución de obras de todas clases, ya sea de índole industrial, comercial o agrícola, así como aconsejar a las inversiones relativas a las mismas..."*.

II.1.2 Eloy Roberto Arzola Méndez, en su carácter de apoderado legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio y obligar a su representada, como lo acredita mediante escritura número 142,779, de fecha 16 de enero 2020 otorgada ante el licenciado Ricardo Gutiérrez Pérez, titular de la notaría número 68 de la Ciudad de México, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le ha sido limitado, modificado ni revocado en forma alguna.





II.1.3 Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente convenio, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.1.4 Conoce el contenido y los requisitos que establecen la **"LOPSRM"** y el **"RLOPSRM"**; las Normas para la Construcción e Instalaciones y de la Calidad de los Materiales; las normas y leyes de seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente; así como de las demás normas que regulan la ejecución de **"LOS SERVICIOS"**, incluyendo las especificaciones generales y particulares de **"LOS SERVICIOS"** materia de **"EL CONTRATO"**.

II.1.5 Conoce debidamente los sitios de **"LOS SERVICIOS"** objeto de este convenio, así como las condiciones ambientales, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.

II.1.6 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

II.1.7 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **CTA8402227RT0**.

II.1.8 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (**"INFONAVIT"**) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (**"IMSS"**); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el Servicio de Administración Tributaria (**"SAT"**) e **"IMSS"**





respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo emitida por el **"INFONAVIT"**, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

II.1.9 Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en Avenida Revolución número 1597, 2do piso, Colonia San Ángel, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Código Postal 01000, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente Convenio.

II.1.10 Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra comprendido en los supuestos de los artículos 51 y 78, penúltimo párrafo de la **"LOPSRM"** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6, fracción IX, inciso a de su Reglamento y que las personas que forman parte de la empresa no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público ni se encuentran inhabilitadas para hacerlo.

II.1.11 Manifiesta bajo protesta a decir verdad que es de nacionalidad Mexicana.

II.1.12 Manifiesta bajo protesta a decir verdad que conoce el sitio de **"LOS SERVICIOS"** y sus condiciones ambientales; de haber considerado las normas de calidad de los materiales y las especificaciones generales y particulares de construcción que **"EL FIDUCIARIO"** convocante les hubiera proporcionado, así como de haber considerado en la integración de la proposición, los materiales y equipos de instalación permanente, en su caso que le proporcionará la propio convocante y el programa de suministro correspondiente.

II.2 "Laboratorio de Control" S.A. de C.V. declara a través de su apoderado legal, que:

II.2.1 Es una persona moral legalmente constituida mediante escritura número 24,243 de fecha 15 de enero de 1975, otorgada ante la fe del licenciado Francisco Fernández Cueto y Barros, titular de la Notaría número 16 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del entonces Distrito Federal, en la sección de comercio, libro tercero, volumen 937, a fojas 213, bajo el número 148, de fecha 19 de febrero de 1975, denominada *"Laboratorio de Control" S.A. de C.V.*, cuyo objeto social es, entre otros; *"...b) Supervisar, prestar asistencia y servicios técnicos y realizar*





asesoramiento, estudios y operaciones que sean necesarias para la proposición y ejecución de obras de todas clases, ya sea de índole industrial, comercial o agrícola, así como aconsejar a las inversiones relativas a las mismas...”.

II.2.2 Javier Cadaval Baeza, en su carácter de apoderado, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita mediante escritura número 143,309, de fecha 15 de diciembre de 2020 otorgada ante la fe del licenciado Ricardo Gutiérrez Pérez, persona titular de la notaría número 68 de la Ciudad de México, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le ha sido limitado, modificado ni revocado en forma alguna.

II.2.3 Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente convenio, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.2.4 Conoce el contenido y los requisitos que establecen la **“LOPSRM”** y el **“RLOPSRM”**; las Normas para la Construcción e Instalaciones y de la Calidad de los Materiales; las normas y leyes de seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente; así como de las demás normas que regulan la ejecución de **“LOS SERVICIOS”**, incluyendo las especificaciones generales y particulares de **“LOS SERVICIOS”** materia de **“EL CONTRATO”**.

II.2.5 Conoce debidamente los sitios de **“LOS SERVICIOS”** objeto de este convenio, así como las condiciones ambientales, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.

II.2.6 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.





II.2.7 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **LC0850515HU2**.

II.2.8 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones en materia de seguridad social, ante el **"INFONAVIT"** para los Trabajadores y el **"IMSS"**; lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el **"SAT"** e **"IMSS"** respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo emitida por el **"INFONAVIT"**, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

II.2.9 Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en Calle Isabel la Católica Número 504, Colonia Algarín, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06880, en la Ciudad de México mismo que señala para los fines y efectos legales del presente Convenio.

II.2.10 Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra comprendido en los supuestos de los artículos 51 y 78, penúltimo párrafo de la **"LOPSRM"** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6, fracción IX, inciso a de su Reglamento y que las personas que forman parte de la empresa no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público ni se encuentran inhabilitadas para hacerlo.

II.2.11 Manifiesta bajo protesta a decir verdad que es de nacionalidad Mexicana.

II.2.12 Manifiesta bajo protesta a decir verdad que conoce el sitio de **"LOS SERVICIOS"** y sus condiciones ambientales; de haber considerado las normas de calidad de los materiales y las especificaciones generales y particulares de construcción que **"EL FIDUCIARIO"** convocante les hubiera proporcionado, así como de haber considerado en la integración de la proposición, los materiales y equipos de instalación permanente, en su caso que le proporcionará la propio convocante y el programa de suministro correspondiente.





III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad aceptar las cláusulas pactadas en "**EL CONTRATO**" que no han sido modificadas por el presente convenio modificatorio y manifiestan que es su voluntad continuar obligándose por medio de las mismas, salvo que por el presente instrumento se disponga su modificación por obligación distinta, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

III.2. En la celebración del presente instrumento no existe dolo, mala fe, violencia o lesión o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese afectar la validez del mismo.

III.3. Salvo las estipulaciones contenidas en el presente Convenio, no se modifica el contenido de "**EL CONTRATO**", el de sus Anexos y el de la Convocatoria a la licitación.

Por lo que de común acuerdo el presente acuerdo de voluntades se rige al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.

OBJETO DEL CONVENIO

"**LAS PARTES**" acuerdan la modificación de las cláusulas Segunda denominada "**MONTO DEL CONTRATO**" y Quinta denominada "**PLAZO DE PRESTACIÓN**", así como sustituir los Anexos 2 "*Catálogo de Conceptos*" y 3 "*Programa de Prestación de los Servicios*" de "**EL CONTRATO**", de conformidad con lo señalado en el "**DICTAMEN TÉCNICO**" referido en el antecedente VII del presente Convenio, de la forma siguiente:



MONTO DEL CONTRATO

El monto original pactado en la cláusula **SEGUNDA** de **"EL CONTRATO"**, por la cantidad de \$12'469,958.84 (doce millones cuatrocientos sesenta y nueve mil novecientos cincuenta y ocho pesos 84/100 M.N.) antes de impuestos, se incrementa en \$4'134,619.56 (cuatro millones ciento treinta y cuatro mil seiscientos diecinueve pesos 56/100 M.N.) antes de impuestos, equivalente al 33.16 % (treinta y tres punto dieciséis por ciento) respecto del monto original de **"EL CONTRATO"**, y con la suma del porcentaje del incremento en el Primer Convenio Modificatorio de **"EL CONTRATO"**, resulta un incremento del 52.67% (cincuenta y dos punto sesenta y siete por ciento), por lo que el importe total modificado es de: \$19'038,451.28 (Diecinueve millones treinta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y un pesos 28/100 M.N.), más el **"IVA"** en cantidad de \$3'046,152.20 (tres millones cuarenta y seis mil ciento cincuenta y dos pesos 20/100 M.N.), lo que suma un total de \$22'084,603.48 (veintidós millones ochenta y cuatro mil seiscientos tres pesos 48/100 M.N.).

El pago de los nuevos montos establecidos en el presente Convenio modificadorio se llevará a cabo con base en la asignación presupuestal plurianual considerando el siguiente calendario:

Ejercicio	Monto	Porcentaje
2025	\$7,802,131.41	40.98%
2026	\$11,236,319.87	59.02%
TOTAL	\$19,038,451.28	100%

CATÁLOGO DE CONCEPTOS

"LAS PARTES" reconocen que **"EL CONTRATISTA"** deberá ejecutar los trabajos conforme al Anexo 2 *"Catálogo de Conceptos"* modificado en el presente Convenio, con base en el **"DICTAMEN TÉCNICO"**, el cual debidamente rubricado y suscrito en su última hoja se acompaña al presente instrumento como **ANEXO 2**, formando parte integral del mismo





PLAZO DE PRESTACIÓN

El plazo de ejecución originalmente pactado en la cláusula **QUINTA** de **"EL CONTRATO"**, establecido en 380 (trescientos ochenta) días naturales, iniciando el 16 de mayo de 2025 y concluyendo el 30 de mayo de 2026, fue disminuido en el Primer Convenio Modificatorio 15 (quince) días naturales resultando un total de 365 (trescientos sesenta y cinco) días naturales del 16 de mayo de 2025 al 15 de mayo de 2026; asimismo, por medio del presente Convenio, se incrementa en 83 (ochenta y tres) días naturales, comprendidos del 16 de mayo de 2025 al 06 de agosto de 2026, lo cual equivale al 21.84% (veintiuno punto ochenta y cuatro por ciento) respecto del plazo original de **"EL CONTRATO"**, y con la disminución de días en el Primer Convenio Modificatorio que representó el -3.95 % (menos tres punto noventa y cinco por ciento), resulta un total de 17.89% (diecisiete punto ochenta y nueve por ciento), por lo que el periodo de ejecución de **"LOS SERVICIOS"** aumenta a 448 (cuatrocientos cuarenta y ocho) días naturales.

Como consecuencia de la modificación señalada en el párrafo anterior, **"EL CONTRATISTA"** se obliga a realizar **"LOS SERVICIOS"** contratados de acuerdo al nuevo programa de ejecución convenido, y que firmado por ambas partes forma parte integrante del presente Convenio como **ANEXO 3**.

PROGRAMA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Se modifica el Anexo 3 *"Programa de Prestación de Servicios"* de **"EL CONTRATO"** en común acuerdo entre **"LAS PARTES"** con base en la justificación del **"DICTAMEN TÉCNICO"**, el cual debidamente rubricado y suscrito en su última hoja se acompaña al presente instrumento como **ANEXO 3**, formando parte integral del mismo.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE "EL CONTRATO".

Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente Convenio, **"EL CONTRATISTA"** entregará el endoso de la póliza de Garantía de Cumplimiento, correspondiente a una fianza por el equivalente al 10 % (diez por ciento) del importe total actualizado, sin incluir el **"IVA"**. La fianza será otorgada en favor del "Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito,





Institución de Banca de Desarrollo”, en su carácter de Institución Fiduciaria en el fideicomiso número 1936 denominado “Fondo Nacional de Infraestructura”.

“**EL CONTRATISTA**” entregará a “**EL FIDUCIARIO**” el endoso de la Garantía de cumplimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 91 del “**RLOPSRM**”, por lo que no debe exceder de 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del convenio.

GARANTÍAS PARA RESPONDER DE SERVICIOS MAL EJECUTADOS O VICIOS OCULTOS

“**EL CONTRATISTA**” en el acto de entrega física de “**LOS SERVICIOS**” exhibirá la garantía prevista en el artículo 66 de la “**LOPSRM**”, la cual tendrá una vigencia de 12 (doce) meses contados a partir de dicho acto.

Para efectos de lo establecido en el párrafo que antecede, “**EL CONTRATISTA**” deberá exhibir fianza por el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total ejercido de “**LOS SERVICIOS**” sin incluir el “**IVA**”, quedando obligado a responder de los defectos que resultaren por la mala calidad en la prestación de “**LOS SERVICIOS**”, los vicios ocultos de los mismos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido “**EL CONTRATISTA**”.

La garantía a que se refiere este apartado deberá ser presentada para su trámite y validación correspondiente mediante el modelo establecido por las “*DISPOSICIONES de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas*” publicadas en el “DOF” el 15 de abril de 2022, en el domicilio de “**EL FIDUCIARIO**” y exhibir dicha validación en el acto de la entrega física de “**LOS SERVICIOS**” ya realizados.

Quedarán a salvo los derechos de “**EL FIDUCIARIO**” para exigir el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que a su juicio corresponda, una vez que se hagan efectivas las garantías constituidas en términos de esta cláusula.

Una vez transcurridos los 12 meses contados a partir de la terminación de “**EL CONTRATO**” y, siempre que durante la vigencia de “**EL CONTRATO**” no haya surgido responsabilidad a cargo de “**EL CONTRATISTA**”, la



garantía por vicios ocultos será liberada automáticamente de conformidad con el artículo 66 de la **"LOPSRM"**.

SEGUNDA. NO NOVACIÓN Y UNIDAD CONTRACTUAL. **"LAS PARTES"** convienen que, con excepción de las Cláusulas y los anexos modificados mediante el presente Convenio en los términos y condiciones establecidos, todas las demás estipulaciones de **"EL CONTRATO"** subsisten en sus términos, condiciones y con plena fuerza legal, por lo que el presente instrumento no implica novación alguna respecto de **"EL CONTRATO"** y en conjunto forman una unidad contractual.

CUARTA. DENOMINACIÓN DE LAS CLÁUSULAS. **"LAS PARTES"** están de acuerdo en que las denominaciones utilizadas en las cláusulas del presente instrumento, son únicamente para efectos de referencia, por lo que no limitan de manera alguna su contenido y alcance, debiendo en todos los casos, ajustarse a lo pactado por **"LAS PARTES"** en las mismas.

QUINTA. INTERPRETACIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en sujetarse a la legislación federal de los Estados Unidos Mexicanos y someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, renunciando en consecuencia al fuero presente o futuro que por razones de su domicilio o por cualquier otra causa o razón pudiere corresponderles.

Por lo anteriormente expuesto, **"LAS PARTES"** declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.





POR "EL FIDUCIARIO":

BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DEBANCA DE DESARROLLO, EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NÚMERO 1936, DENOMINADO FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA.

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
SERGIO ENRIQUE SÁNCHEZ RIVERA	DIRECTOR DE OPERACIÓN TÉCNICA Y SEGUIMIENTO Y DELEGADO FIDUCIARIO	

POR:

"EL CONTRATISTA"

NOMBRE	R.F.C.
"COORDINACIÓN TÉCNICO ADMINISTRATIVA DE OBRAS" S.A. DE C.V.	CTA8402227RT0
"LABORATORIO DE CONTROL", S.A. DE C.V.	LCO850515HU2



Cadena original:
9e7a0997co47abe63i2397a3a4818f16080290d87a75c84dbbfe8b55484b5999

Firmante: SERGIO ENRIQUE SANCHEZ RIVERA
RFC: [REDACTED]
Certificado:

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 13/05/2026 17:34



Firma:
NKjOqWxBi4U2FmNQLMaEXn4euD24PhIeHvjy14vGiogom+IfXrNDh3OaBXsgNtJaXfXA4YqUVBam+Q8cGMRA8C2ai2fjad5nBke89/1vMaLk4eO2wKk1xmgnS4j8Qn7jNBEG90+E40obt.teThG0A1pf1Xh5CKQdu
8+GMdXO9ddBa/MuhxTf/R+BiymAiJP/1vPejH2cPWYHhIzE/P8/GhmDYUsPco/m9OS8CFbas10ajavIRcLfv+2G62Gg1BBR724/Izr2rLpPftM2MGyooDqfpxEliCuJ9NemUbrNCU4hmBpxA1j5EVgEyALyfgU2
N9ggrBWPgjl1vFBi+12mSQw==

Firmante: COORDINACION TECNICO ADMINISTRATIVA DE OBRAS SA DE CV
RFC: CTA840227RT0
Certificado:

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 13/05/2026 18:12



Firma:
Jf/sW8YvGyVkv119bAfJK81tcNhaFzw4hNfykXd0zP3n1U201WpfyRAXgzIzYBC3cGYXtCUf/AcozLEvcQ++VHzJ7q2sHmwq3N9Tuk+tzLfC3XIi+1bTA1NX/5XLZJ9MSE3SHTSeTWiQIcHkPw1xSLiLWmyTU2
1D7z5wJazWVbhMJX9sya6pm5q9n51djC6/cq0kTbrYt.jARwTjCwmZszJTkxJQHtyx6ugMa1c9rqBLE/Gxlm8BmbkiODSV9jtdc2A8G2ggLmVduAHPNMCSEg/6a2HUGhB+SolFQ5LZj1AqClhWAodt1jtley5v8h
NOp5veHMRi87OFWo62OMQ==

Firmante: LABORATORIO DE CONTROL SA DE CV
RFC: LCO850515HU2
Certificado:

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 13/05/2026 18:21



Firma:

hOdrqnj5M39CTnTccDrjX5OH/b3qRUq+ytrQocSYr0nqr1ksW0J9+EcqPRuY58XnfGVxO587JDhur2KP2zz36Buufy0w9a3nVfcvg9aZ5eqzLDM7Pez18fvt+61/4xhFdtXtmUcykLaLV52P6MIY//EchdUIOH6h
IROluGAXHYtN8okPuv1L691O08qI610p8w15EwQ4LNM9ySPFZIQmJ7se76+TViWYw4zEEuSaxQ8xjugadqbx07Jbj7KeBbdZzQwPQ8ENHAuAeQMm3yiwmgWm5v8P6VMMInFluMzesqJQjn/CraIn5kqusOg3mR1
HtW/j1IUd86v2G12h2F3/q==